**CONSOLIDACIÓN Y RESPUESTA**

**PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA DE LA MODIFICACIÓN DEL Reglamento DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS MEDIANOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS**

**I. Antecedentes.**

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio de Energía, con fecha 29 de octubre de 2021, dio inicio al proceso de consulta ciudadana de la Modificación de Reglamento de Operación de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, con la finalidad de tener la retroalimentación de la ciudadanía.

**II. Participación ciudadana.**

Durante la etapa de consulta ciudadana, cuyo cierre se efectuó el día 1 de diciembre del año en curso, se recibieron observaciones y comentarios por parte de Edelmag y del Grupo Saesa, las que fueron debidamente publicadas en el sitio web del Ministerio de Energía:

**III. Resultados del proceso de consulta ciudadana.**

Las observaciones y comentarios recibidos fueron evaluados y ponderados, tanto por parte de esta Secretaría de Estado, como por Comisión Nacional de Energía, incorporándose las modificaciones que se han considerado pertinentes con el cumplimiento de los objetivos perseguidos por esta Secretaría de Estado.

En razón de lo antes mencionado, a continuación, se exponen los cambios efectuados a la propuesta de Modificación de Reglamento de Operación de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos:

1. Se incorporan a los Autoproductores dentro de los integrantes del Comité de Coordinación.
2. Se establece que las empresas que deban integrar el Comité deben designar un representante titular y suplente.
3. Se reduce a una vez al mes la frecuencia de sesiones ordinarias del Comité de Coordinación.
4. Se hacen ajustes en el mecanismo de repartición de la recaudación existiendo clientes libres y autorpoductores.

**IV. Próximos pasos.**

Se informa que en el siguiente link <https://www.energia.gob.cl/mini-sitio/reglamentos> se podrá conocer el estado de tramitación del reglamento en la Contraloría General de la República, una vez que este se encuentre firmado por el Presidente de la República y haya sido ingresado a la Contraloría General de la República para efectos del trámite de toma de razón.